

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Instituciones de Inversión Colectiva  
Pº Castellana, 19  
28046 MADRID



Madrid, 29 de noviembre de 2001

### HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1876-, SANTANDER ENERGÍA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2159-, y BCH ENERGÍA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1874-, lo siguiente:

- 1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 23 de noviembre de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de SANTANDER ENERGÍA, FIM y BCH ENERGÍA, FIM (Fondos absorbidos) por BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM (Fondo absorbente).
- 2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.
- 3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO INDUSTRIA y ENERGÍA, FIM, en su artículo 6 para adaptar la comisión de depositario a la normativa vigente, y en su artículo 9, para modificar la forma de representación de las participaciones. Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 31 de octubre de 2.001, como de escasa relevancia.
- 4º Que estas circunstancias otorgan al participe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.

b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño  
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo Absorbente.

**BCH SECTOR CONSTRUCCION, FIM.**

- Constituido con fecha 9 de junio de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1876.
- El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.
- Inversión mínima inicial: Una participación.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Este Fondo va dirigido a todos aquellos inversores sofisticados que quieran diversificar su cartera de inversiones, deseen dirigirla a un sector económico especializado y están dispuestos a asumir el riesgo inherente a este tipo de inversiones.
- Duración mínima recomendada de la inversión: en torno a los tres/cuatro años.
- Comisión anual de gestión: 1,75% anual sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaria: 0,20% del patrimonio del fondo, con el límite del 0,40% sobre el valor nominal del patrimonio custodiado
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
  - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
  - Desde 31 hasta 180 días de antigüedad: 1,00%
  - Más de 181 días de antigüedad: exento
- Los reembolsos superiores a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS), requerirán previo aviso a la Sociedad Gestora de diez días de antelación. Igual preaviso se exigirá para las nuevas peticiones de reembolso realizadas por el mismo partícipe que en los diez días anteriores hubiera solicitado, una o varias veces, el reembolso de participaciones por importe igual o superior a 300.506,05 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS).
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

1.2 Fondos Absorbidos.

**SANTANDER ENERGIA, FIM**

- Constituido con fecha 6 de junio de 2000, e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2159.
- Comisión anual de gestión: 1,90% anual sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaria: 0,10% del patrimonio del fondo, con el límite del 0,40% sobre el valor nominal del patrimonio custodiado
- Comisión de reembolso:
  - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
  - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1,00%
  - Más de 90 días de antigüedad: exento

### **BCH ENERGIA, FIM**

- Constituido con fecha 11 de junio de 1999, e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1874.
- Las comisiones aplicables para este Fondo, son idénticas a las indicadas para las del Fondo absorbente.

1.3 Entidad Gestora. Tanto el Fondo absorbente como los absorbidos, están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## **2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

### 2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM de BCH ENERGÍA, FIM y SANTANDER ENERGÍA, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos, como consecuencia de la fusión, disueltos sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Concretamente, y dado que se trata de tres Fondos sectoriales –Sector Construcción y Energía-, de los que dos de ellos son básicamente idénticos, la Fusión se justifica en la parecida difusión de los tres fondos objeto del presente proyecto y al objeto de evitar duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones de los fondos absorbidos habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

## 2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

## 3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

Se describe a continuación la información recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

*Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta variable internacional.*

*El fondo invertirá como mínimo, un 75% en valores de renta variable de compañías de gran capitalización bursátil y liquidez de empresas vinculadas con el sector de la construcción y promoción inmobiliaria, tanto de viviendas como de obra civil. Es decir, de empresas constructoras propiamente y compañías asociadas al ciclo de la construcción, como aquellas suministradoras de material de construcción. Hasta un máximo del 25%, se invertirá en valores de renta fija, tanto pública como privada, de reconocida solvencia y con capacidad para afrontar sus compromisos.*

*En relación con los mercados, el fondo invertirá principalmente en aquellos mercados autorizados por la CNMV radicados en países pertenecientes a la OCDE, excluidos países emergentes, con preferencia a los países del entorno euro, libra y dólar. El Fondo invertirá más del 30% de su cartera en divisa no euro.*

*Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.*

*Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.*

*El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.*

*Riesgos inherentes a las inversiones: Riesgo de contraparte: Los emisores de los valores en que invierte el Fondo presentan una alta calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un bajo riesgo de contraparte. Riesgo de mercado: la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte lo que, unido a la circunstancia de tratarse de un Fondo sectorial, da lugar a que el Fondo tenga un elevado riesgo de mercado. El Fondo invierte además en Renta Fija privada. Estos valores además de estar sujetos a riesgo de tipo de interés, pueden verse influidos en su cotización por la percepción que el mercado tenga de sus emisores. No obstante este riesgo de mercado puede verse compensado por la calidad crediticia de los emisores. Riesgo de tipo de cambio: la parte de la cartera denominada en divisa (fundamentalmente dólar y libra) estará sujeta a las posibles fluctuaciones de tipos de cambio.*

*Las inversiones del fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.*

*El Fondo no invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.*

### 3.2. SANTANDER ENERGIA, FIM (Fondo absorbido): Vocación y política de inversiones.

Se describe a continuación la información más relevante recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

*Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta variable internacional.*

*El Fondo invertirá un mínimo del 75% y hasta el 100% de su patrimonio en valores de renta variable emitidos, fundamentalmente, por compañías cuya actividad principal se desarrolle en el sector de la Energía, considerando este sector en los siguientes vertientes:*

- *Empresas dedicadas a la exploración, extracción, producción, tratamiento, y comercialización de materias primas energéticas, tales como petróleo, minerales, gas, etc.*
- *Empresas productoras y suministradoras de energía.*
- *Empresas distribuidoras de energía.*
- *Otras empresas suministradoras de bienes o servicios, cuya actividad principal esté vinculada estrechamente al sector de la Energía.*

*La inversión se dirigirá de manera preferente a empresas de la Unión Europea, Reino Unido, Suiza y Estados Unidos, si bien en menor medida se podrá invertir en emisores de otros países de la OCDE, tales como Canadá y Japón. No existe una predeterminación en cuanto al rating de los emisores si bien se invertirá en aquellos valores que en cada momento ofrezcan, a juicio de la Sociedad Gestora, los mejores ratios de solvencia, así como perspectivas de revalorización; asimismo, se dará preferencia a empresas que tengan una elevada capitalización bursátil y liquidez. La proporción de cartera restante, no invertida en cada momento en los activos antes descritos, se invertirá en activos de renta fija, principalmente Deuda Pública a corto plazo del área euro.*

### 3.3. BCH ENERGIA, FIM (Fondo absorbido): Vocación y política de inversiones.

Se describe a continuación la información más relevante recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

*Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta variable internacional.*

*El Fondo invertirá como mínimo un 75% en valores de renta variable de compañías de gran capitalización bursátil y liquidez, vinculadas al ciclo de la energía, tanto relacionadas con la exploración de yacimientos energéticos (petróleo, minerales, energía eólica, etc.); como con su explotación directa o relacionadas con compañías dedicadas a la distribución de energía. Hasta un máximo del 25%, se invertirá en valores de renta fija, tanto pública como privada, de reconocida solvencia y con capacidad para afrontar sus compromisos.*

*En relación con los mercados, el fondo invertirá en aquellos mercados autorizados por la CNMV en radicados en países pertenecientes a la OCDE, excluidos países emergentes, con preferencia a los países del entorno euro, libra y dólar. El Fondo invertirá más del 30% de su cartera en divisa no euro.*

### 3.4. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

- **BCH ENERGÍA, FIM y SANTANDER ENERGÍA, FIM**, son dos fondos básicamente idénticos cuyas carteras, en los últimos meses, han tenido una orientación internacional comprendiendo tres áreas geográficas, a saber, Estados Unidos, Europa, y Japón, con predominio de las dos primeras, donde se ha concentrado alrededor del 90% de las inversiones. Desde un punto de vista sectorial ha predominado el Sector Petrolífero, que ha supuesto en torno al 70% del patrimonio del fondo, en su vertiente de compañías exploradoras, productoras, distribuidoras, refinerías, y de

marketing (con un sesgo importante en favor de las Compañías europeas, de aproximadamente dos a uno). Las eléctricas han supuesto en torno a una cuarta parte del patrimonio con la misma proporción dos a uno en favor de las Compañías Europeas. El 5% restante se ha distribuido en Japón entre compañías eléctricas y distribuidoras de Gas.

- Respecto a BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM, la distribución geográfica es global, entendiéndose por tal Europa, Estados Unidos y Japón, aunque dos terceras (2/3) partes del patrimonio, han sido posiciones dentro del mercado europeo. Desde un punto de vista sectorial, la referencia principal del Fondo es el sector de la construcción, que ha supuesto un 75% (aprox.) del patrimonio, destinándose el resto a otros subsectores vinculados, principalmente, el inmobiliario.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### **4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

La política de inversión de BCH SECTOR CONSTRUCCION, FIM (Fondo absorbente), pasará a ser la que a continuación se indica:

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión. Fondo de Renta Variable Internacional.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones.

Valores-Emisores.- El Fondo invertirá un mínimo del 75% y hasta el 100% de su patrimonio en valores de renta variable emitidos, fundamentalmente, por compañías cuya actividad principal se desarrolla dentro de los sectores Energía, Materiales e Industrial.

- Sector Energía. Minerales, petróleo y gas (exploración, producción, refino, marketing y distribución).
- Sector Materiales. Elaboración de productos químicos (productores de plásticos, fibras, fertilizantes, pinturas, gases industriales,...); materiales de construcción (arena, cemento, ladrillos, madera,...) y fabricación de contenedores.
- Sector Industria. Producción y distribución de bienes de equipo (aeroespacial y defensa, productos para la construcción, constructoras, equipos electrónicos, conglomerados industriales, maquinaria (para la construcción o la industria), tratamiento de residuos o servicios relacionados con el medioambiente, proveedores de servicios y suministros de oficina, aerolíneas y transporte de mercancías y operadoras de autopistas, red de ferrocarril o túneles.

La inversión se dirigirá de manera preferente a empresas de la Unión Europea, Reino Unido y Suiza y Estados Unidos, si bien en menor medida se podrá invertir en emisores de otros países de la OCDE, tales como Canadá y Japón. No existe una predeterminación en cuanto al rating de los emisores si bien se invertirá en aquellos valores que en cada momento ofrezcan, a juicio de la Sociedad Gestora, los mejores ratios de solvencia, así como perspectivas de revalorización; asimismo, se dará preferencia a empresas que tengan una elevada capitalización bursátil y liquidez. El objetivo del Fondo es que la exposición de la cartera a divisas distintas del euro sea superior al 30%. La proporción de cartera restante, no invertida en cada momento en los activos antes descritos, se invertirá en activos de renta fija, principalmente Deuda Pública a corto plazo del área euro.

Mercados: Los valores en los que invierte el Fondo están negociados en los mercados de renta variable de Estados Unidos, de los países de la Unión Europea, Reino Unido y Suiza, así como de otros países de la OCDE tales como Canadá y Japón.

Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado

miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior al Reino de España.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

**c) Riesgos inherentes a las inversiones:**

*Riesgo de Contraparte:* aun cuando no se exige una calificación crediticia mínima a los emisores de los valores en los que invierte el Fondo, dado que se dará preferencia a aquéllos que cuenten con los mejores ratios de solvencia, éste asumirá un moderado riesgo de contraparte.

*Riesgo de mercado:* la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado, que podría verse incrementado por la concentración de emisores pertenecientes a un sector específico de la economía.

*Riesgo de Tipo de Cambio:* La proporción de la cartera en valores no denominados en euros puede llegar a ser elevada, por lo que el Fondo asume riesgos de tipo de cambio.

Las inversiones del fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

**5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de agosto de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre los valores liquidativos de los Fondos absorbidos y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{\text{Valor liquidativo de SANTANDER ENERGÍA, FIM} = 59,2868232170}{\text{Valor liquidativo de BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM} = 65,0158129065} = 0,911883134$$

$$\frac{\text{Valor liquidativo de BCH ENERGÍA, FIM} = 65,9807256311}{\text{Valor liquidativo de BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM} = 65,0158129065} = 1,014841201$$

En aplicación de las ecuaciones de canje indicadas:

- el número de participaciones del Fondo BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM por cada participación del Fondo SANTANDER ENERGÍA, FIM sería de 0,911883134 participaciones.

- el número de participaciones del Fondo BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM por cada participación del Fondo BCH ENERGÍA, FIM sería de 1,014841201 participaciones.

**No obstante, las ecuaciones de canje definitivas, se determinarán con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.**

**Dado que las estructuras de cartera del Fondo absorbente y de los Fondos absorbidos son distintas, la ecuación de canje puede variar significativamente respecto de la señalada en el presente proyecto de Fusión.**

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

#### **6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

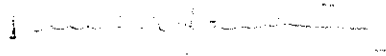
Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

#### **7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

- Modificaciones previstas en el Reglamento de Gestión.
  - Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse BCH SECTOR CONSTRUCCIÓN, FIM a SANTANDER CENTRAL HISPANO INDUSTRIA Y ENERGÍA, FIM.
  - Se modificará el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de adaptar la comisión de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.
  - Se modificará el artículo 9 del Reglamento de Gestión del Fondo respecto a la forma de representación de las participaciones, incorporando la posibilidad de firma digitalizada.


- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
  - Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
  - Se modificarán las comisiones aplicables al Fondo, que quedarán como a continuación se indica:  
**Comisión de gestión:** 1,90% sobre patrimonio efectivo.  
**Comisión de depósito:** 0,10% sobre el patrimonio efectivo eliminándose la limitación del 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.  
**Comisión de suscripción:** exento.  
**Comisión de reembolso:**  
  
Hasta 30 días de antigüedad, 3% sobre el importe reembolsado.  
Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1% sobre el importe reembolsado  
Más de 90 días de antigüedad: exento.
  - Se modificará la política de inversión del Fondo absorbente, a fin de adaptarla a la prevista en el punto 4 del presente Proyecto.
- Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO  
GESTION, S.A., S.G.I.I.C.  
p.p.



D. Javier García de Fuentes Churruca

SANTANDER CENTRAL HISPANO  
INVESTMENT, S.A.  
p.p.



D. Francisco José Tena Castaño